

**REGLAMENTO PARA EL USO Y
CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN
DE COMBUSTIBLE EN LA
MUNICIPALIDAD DE SAN JACINTO,
DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA**



**APROBADO EN PUNTO SEXTO DEL
ACTA 39-2016
DE FECHA 16/09/2016**

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO, CHIQUIMULA

CONSIDERANDO:

- I- Que de conformidad a los Artículos 3, 9, 33, 34 Y 35 del Código Municipal de la República de Guatemala, es atribución del Concejo Municipal como órgano autónomo y colegiado deliberar y decidir sobre los asuntos municipales, atender los servicios públicos locales y la emisión de sus ordenanzas y reglamentos;

POR TANTO:

En uso de las facultades que le otorga la Ley el Concejo Municipal por unanimidad acuerdan aprobar el:

REGLAMENTO PARA EL USO Y CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN DE COMBUSTIBLE EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN JACINTO CHIQUIMULA.

- Art. 1.OBJETO:** El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas que servirán de base para ejercer el control que la Municipalidad de San Jacinto, Chiquimula y que en lo sucesivo podrá denominarse "la municipalidad" debe realizar respecto a la administración, distribución y consumo de combustible en los diversos departamentos administrativos que la integran, a fin de lograr el consumo racional del mismo.
- Art. 2.-PROCEDIMIENTO:** Cada departamento debe realizar las solicitudes correspondientes al encargado de combustible, debiendo cumplir con lo que dicta el artículo tres de este reglamento.
- Art. 3.- REQUISITOS DE SOLICITUD:** El encargado o responsable del Combustible, verificará que la solicitud del combustible que demande cada departamento, incluya:
 - a) Fecha de solicitud
 - b) Solicitud de combustible dirigida al Alcalde Municipal.
 - c) Tipo de vehículo, marca y número de placas del vehículo en el que se usará el combustible;
 - d) Propiedad: Municipal o Particular
 - e) Nombres y apellidos y firma de la persona que solicita el combustible.
 - f) Unidad, oficina o departamento al que pertenece el solicitante.
 - g) Firma de autorizado por el encargado del departamento.
 - h) Galonaje o cantidad en dinero
 - i) Misión, destino y tiempo para la que utilizará el combustible (comisión).

El uso de vehículo particular por parte del funcionario o empleado público, para trasladarse de su lugar de Residencia hacia su oficina o viceversa, no se considera como servicio público, para efectos de este artículo.

Art. 5.- AUTORIZACION DEL COMBUSTIBLE: El abastecimiento de combustible se realizará en la o las estaciones de servicios autorizadas por la Municipalidad utilizando el sistema de vales. Cada vale de ser completamente llenado y debe contener como mínimo:

1. Número correlativo, fecha, Proveedor,
2. Descripción del vehículo (tipo y marca), placas, galonaje, tipo de combustible,
3. Monto total del combustible,
4. Nombre, cargo y firma de la persona que recibe el combustible,
5. Nombre, firma y sello de la persona que autoriza el combustible,
6. Resumen del motivo por el que se le da el combustible,

El original del Boucher se quedará en la estación de servicio y la copia se quedará en poder la oficina responsable de la entrega de combustible para el control sistemático del mismo.

Art. 6.- ABASTECIMIENTO DEL COMBUSTIBLE: El responsable de la entrega de combustible debe hacerlo en lugar mismo donde se ubican las bombas de expendio de combustible y verificar que fue depositado en los tanques de cada vehículo.

Art. 7.- ABASTECIMIENTO VEHICULOS: Todos los vehículos de uso oficial de la Municipalidad deben contar con candados en los tanques cuya llave debe estar únicamente bajo responsabilidad del encargado de la entrega de combustible. Aquellos vehículos particulares que presten servicios concesionados a la Municipalidad y que reciban combustible para el cumplimiento de sus contratos, deben aceptar previamente y debe quedar estipulado en sus contratos, que se le colocaran candados para el mejor control del mismo.

Art. 8.-USO Y DESTINO DEL COMBUSTIBLE: El consumo de combustible de las unidades móviles de la Municipalidad de San Jacinto, Chiquimula y Particulares, queda restringido exclusivamente para actividades de uso oficial y asignarse a la ejecución de acciones directamente relacionadas con los objetivos, metas y actividades de la Municipalidad de San Jacinto, Chiquimula.

Art. 9. EXCEPCIONES. La Alcaldía y el Concejo Municipal de la Municipalidad de San Jacinto, Chiquimula pueden, en casos de inexistencia, escases de vehículos oficiales o casos de emergencia, catástrofe o apoyo social a comunidades, organizaciones, o caso especial de particulares, autorizar el combustible que considere necesario para llevar a cabo las demandas presentadas, debiendo tener las solicitudes debidamente justificadas de los beneficiados.

Art. 10.- CONTROL: El encargado de combustible llevará de manera sistemática y en archivos el control de las solicitudes, los vales, del registro de entrega diaria de combustible y remitirá mensualmente a la Dirección Financiera el informe detallado del consumo de combustible, mismo que servirá para confrontar con el requerimiento de pago que realicen la o las empresas despachadoras del combustible.

Art. 11.-PROCEDIMIENTO DE PAGO: La información presentada por el proveedor de combustible deberá ser cruzada con los vales archivados por el encargado de Combustible y con el reporte mensual que emita dicho responsable. Culminada la conciliación de cantidades y montos, el encargado de combustible solicitará a la Dirección Financiera realice el pago respectivo.

Art. 12. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR: El proveedor será responsable de aquellos despachos de combustibles que se realicen sin vales, montos sobre los cuales la Municipalidad no será solidaria ni subsidiaria ni con el solicitante ni con el proveedor.

Art. 13.- PROHIBICIONES: Queda estrictamente prohibida la venta, cesión, permuta, pago, donación o cualquier otro acto que implique la transferencia de los vales de combustible entre dependencias municipales o terceras personas; así mismo para uso particular de funcionarios y empleados de la Entidad.

Toda persona que pretenda lucrar, enajenar, transferir, ceder u obtener beneficio distinto al propósito de los vales será sancionada por el Concejo Municipal e informado a la Contraloría General de Cuentas, para determinar responsabilidades a que haya lugar, o en su caso dar vista a la autoridad competente.

Art. 14.- VIGENCIA DE LOS VALES DE COMBUSTIBLE: En la modalidad de vales de combustible, deberá ser utilizando para el día y misión que fue autorizado.

Art. 15.- APLICACIÓN DEL REGLAMENTO: Todas las oficinas y dependencias de la Municipalidad de San Jacinto, Chiquimula deberán dar estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Presente Reglamento.

ART. 16 DEROGACIONES: El día en que quede aprobado por el Concejo Municipal el presente reglamento queda sin efecto las normas técnicas para el control de combustible y lubricantes, para el consumo de vehículos oficiales propiedad de la Municipalidad y de particulares

Art. 16.-VIGENCIA: El Presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día de su aprobación por el Honorable Concejo Municipal.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal, en el municipio de San Jacinto, departamento de Chiquimula, el día 19 de septiembre del año dos mil dieciséis.

LEONIDAS MORALES SAGASTUME
ALCLADE MUNICIPAL

OTILIA ASUNCION VANEGAS RAMOS
SINDICO I

JOSE LUIS LÓPEZ PÉREZ
SINDICO II

JULIO CÉSAR SAGASTUME ARGUETA
CONCEJAL I

AURI GUMERCINDA CERRON URRUTIA
CONCEJAL II

OSCAR REÑE JUAREZ CASTAÑEDA
CONCEJAL III

BELGI RITA MARBELÍ CRUZ PASCUAL CONCEJAL
IV

TELMA DEL CARMEN ONOFRE PÉREZ
SECRETARÍA MUNICIPAL